

sente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/14.318/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de abril de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 501/2009, de 25 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Navarro Luján contra la Resolución de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 501/2009, de 25 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Navarro Luján contra la Resolución de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 3068.7/2006, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Navarro Luján contra la Resolución de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 3068.7/2006, se constatan los siguientes

### HECHOS

#### Primero

Doña Milagros Navarro Luján solicitó ayuda económica para arrendamiento de vivienda libre sita en la calle Olite, número 41, piso 4, letra B, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de fecha 5 de julio de 2006, por la que se denegó la ayuda económica, en base a la Orden 282/2005, de 18 de marzo, que modificó la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de julio de 2002, la cual establece que la subvención de alquiler prevista en el artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002 se concederá únicamente a los arrendatarios menores de treinta y cinco años, que deberán solicitarla en un plazo de cuatro meses desde la fecha de celebración del contrato de arrendamiento.

#### Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Milagros Navarro Luján interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

#### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

#### Segundo

La Orden 282/2005, de 18 de marzo, que modificó la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de julio de 2002, establece que la subvención de alquiler prevista en el artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002 se concederá a los arrendatarios menores de treinta y cinco años. A estos efectos, deberán solicitarlos en un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de celebración del contrato de arrendamiento.

En el presente caso, el recurrente solicitó la ayuda económica para el alquiler de vivienda el 21 de abril de 2005, y el contrato de arrendamiento se suscribió en fecha 1 de octubre de 2004.

Por tanto, al haber transcurrido más de cuatro meses entre el contrato de arrendamiento y la solicitud de la ayuda económica para el alquiler de viviendas con protección pública, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto.

En su virtud,

### DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Navarro Luján contra la Resolución de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 3068.7/2006, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/14.320/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de abril de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 135/2009, de 26 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Martínez Granero, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Delicias, número 23, de Madrid, contra la Resolución de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 135/2009, de 26 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Martínez Granero, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Delicias, número 23, de Madrid, contra la Resolución, de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente RHE 521/2005-01, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Martínez Granero, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Delicias, número 23, de Madrid, contra la Resolución de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente RHE-521/2005-01, se constatan los siguientes

### HECHOS

#### Primero

Doña Teresa Martínez Granero, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Picos de Europa, número 46, solicitó

calificación provisional relativa a la rehabilitación del edificio sito en la calle Delicias, número 23, de Madrid. Con fecha 14 de julio de 2006, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución por la que se acordó denegar la calificación provisional y las solicitudes de ayudas económicas.

### Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Teresa Martínez Granero, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Delicias, número 23, interpone recurso de alzada en el que alega en síntesis, su disconformidad con la misma.

### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone desestimación del recuso de alzada interpuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### Segundo

En relación con lo alegado por la parte recurrente hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 11.b) de la Orden 1148/2006, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso a los ciudadanos, establece como uno de los requisitos fundamentales para la obtención de la Calificación Provisional de Rehabilitación y concesión de las pertinentes ayudas económicas, que las obras no se inicien hasta que se haya obtenido la meritada calificación, salvo en el supuesto de que exista Orden de Ejecución Municipal o urgencia justificada, en cuyo caso no pueden haber transcurrido más de tres meses desde la fecha de inicio de las obras hasta la solicitud de calificación provisional, ni tampoco las obras podrán estar terminadas antes de la fecha de dicha solicitud de calificación profesional.

En el presente supuesto se solicita la calificación provisional, con fecha 9 de enero de 2006. Realizada la correspondiente inspección técnica el día 21 de abril de 2006, y se observa que las obras estaban finalizadas sin que exista Orden de Ejecución Municipal o urgencia justificada, vulnerando lo establecido en la citada Orden.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida en todos sus términos por ser la misma conforme a derecho.

En su virtud,

## DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Martínez Granero, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Delicias, número 23, contra la Resolución, de 14 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente RHE-521/2005-01.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/14.849/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de abril de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 502/2009, de 25 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Javier Fernando Villavicencio Molina contra la Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 502/2009, de 25 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Javier Fernando Villavicencio Molina contra la Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 3099.5/2006, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Javier Fernando Villavicencio Molina contra la Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 3099.5/2006, se constatan los siguientes

## HECHOS

### Primero

Don Javier Fernando Villavicencio Molina solicitó ayuda económica para arrendamiento de vivienda libre sita en la calle Vinateros, número 82, piso 1, puerta A, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de fecha 11 de julio de 2006, por la que se denegó la ayuda económica, en base a la Orden 282/2005, de 18 de marzo, que modificó la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de julio de 2002, la cual establece que la subvención de alquiler prevista en el artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002 se concederá únicamente a los arrendatarios menores de treinta y cinco años, que deberán solicitarla en un plazo de cuatro meses desde la fecha de celebración del contrato de arrendamiento.

### Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Javier Fernando Villavicencio Molina interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe desestimatorio el recurso de alzada interpuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.